DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

CONTRATANTE:	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN DE APOYO - REGIONAL CARIBE.**
CONTRATISTA:	**ASESORÍAS Y ACABADOS ÁVILA S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 901.126.360 - 7**
VALOR:	**SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($629.151.450)**
OBJETO:	Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe (Grupo 1 Seccional Atlántico)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

CONSIDERACIONES:

1. Que el 04 de julio de 2024 se allegó a la Sección de Gestión Contractual de la Subdirección Regional de Apoyo el estudio previo para adelantar el proceso que tiene por objeto: "Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe. (Grupos 1, 2, 3, 4, 5 y 6)", procediendo la entidad a publicar el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2. Que mediante Resolución No. 001091 de 19 de julio de 2024 se dio apertura del proceso **FGN-RCA-IPSE-0101-2024**.

3. Que el día 19 de julio se realizó el cierre del proceso de Selección por Subasta Inversa **FGN-RCA-IPSE-0101-2024**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II**.

4. Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-RCA-IPSE-0101-2024**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador, adjudicó el Grupo 1 – Atlántico dentro del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa **FGN-RCA-IPSE-0101-2024** al proponente **ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.**, con NIT. **901.126.360 - 7**, según consta en la Resolución No. **001424 de 06 de septiembre de 2024**.

5. Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato, por tanto, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, contrato

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 sus normas reglamentarias y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: Prestar el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido el suministro de repuestos, para los equipos acondicionadores de aire en las sedes de la Fiscalía General de la Nación – Regional Caribe (Grupo 1 Seccional Atlántico)

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($629.151.450)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, discriminado por vigencias así:

VIGENCIAS	VALOR
2024	$144.108.549
2025	$301.464.601
2026	$183.578.300
TOTAL	**$ 629.151.450**

El presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **11824** de 04 de abril de 2024, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional Caribe y Aprobación de Vigencias Futuras según Oficio **2-2024-036007** del 03 de julio de 2024 suscrito por el Director General del Presupuesto Público Nacional – Asignación de Vigencias Futuras No. **15724** del 03 de julio de 2024.

Los valores unitarios que aplicarán para el presente contrato se encuentran detallados en el Anexo de oferta económica, firmada por el representante legal, con los valores unitarios ajustados conforme a su último lance en el evento de subasta, la cual fue revisada y avalada por el evaluador económico, y hace parte integral del presente contrato y se encuentra publicado en Documentos del Contrato en SECOP II.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la FISCALÍA hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Nota 2: El presupuesto asignado para mano de obra y repuestos será administrado como una bolsa de conformidad con la necesidad mensual de la entidad.

Nota 3: El incremento para la mano de obra para la vigencia 2025 y 2026 será el decretado por el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo mensual legal vigente, para la respectiva anualidad, evento en el cual la Fiscalía General de la Nación procederá a realizar el respectivo ajuste. Los valores para la vigencia 2024 corresponderán a los ofrecidos por el contratista para dicha vigencia.

Nota 4: Respecto a los repuestos para la vigencia 2025 se pacta como incremento el 3% sobre los valores ofrecidos para la vigencia 2024. Para la vigencia 2026 se pacta como incremento el 3% sobre los valores de 2025.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: pagos mensuales, en proporción a la ejecución del contrato, de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción, hasta completar el cien (100%) por ciento del valor del mismo.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se anexan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor del contrato, por parte de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista. Si se encuentra obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la facturación electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin garantizar la correcta emisión y recepción de la facturación electrónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUENTA BANCARIA. Para el pago del presente contrato, EL CONTRATISTA presentó certificación del 26 de agosto de 2024 expedida por BANCOLOMBIA, con la siguiente información bancaria: CUENTA DE AHORROS No. 78900001150, en la cual la Tesorería de la Subdirección de Apoyo Regional Caribe abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación y se procederá a la modificación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar los recursos asignados al contrato, la condición que primero se cumpla, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en las Sedes de cobertura la Seccional Atlántico - Grupo 1.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el presente documento y sus anexos.
2. Suministrar el personal competente y adecuado para ejecutar los trabajos objeto del contrato de

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

conformidad con especificaciones técnicas requeridas. La Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe se reserva el derecho de solicitar al Contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor, deberá ser cumplida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación escrita en ese sentido.

3. Suministrar cuadrillas de personal adicionales en caso de que el supervisor del contrato lo requiera, con el fin de atender simultáneamente más una sede que demande la prestación del servicio.
4. El contratista deberá realizar las actividades conexas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
5. Suscribir los contratos individuales de trabajo con el personal que utilice para la ejecución del contrato y presentar al supervisor copia de estos contratos, acompañados de la hoja de vida y sus soportes. Además deberá entregar, de acuerdo con las fechas establecidas en la Ley, copia de las planillas de pago de salarios y del pago de las planillas de pago de aportes parafiscales y a la Administradora de Riesgos Laborales ARL, con indicación de las respectivas cedulas de ciudadanía.
6. Cumplir de forma oportuna con el pago de los salarios, los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, liquidación de prestaciones y demás costos derivados de la relación con su equipo de trabajo.
7. Presentar antes de iniciar la ejecución del contrato y en la medida en que vaya incorporando el personal, la relación de todos los trabajadores (técnicos, auxiliares etc) con los datos básicos solicitados por el supervisor. Es de anotar que para autorizar el ingreso a las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación se debe realizar un estudio de seguridad previo, diligenciando formatos y aportando documentos según requerimientos internos de la Entidad.
8. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en la ficha técnica, a los mantenimientos preventivos y correctivos relacionados con la presente contratación.
9. Dar cabal cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene y seguridad en el trabajo, en especial lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que reglamenten o regulen la materia.
10. Presentar con una antelación de un (1) mes previo a la finalización del contrato, un informe en el que se realice un diagnóstico técnico detallado a esa fecha, con los características y condiciones de funcionamiento de cada equipo acondicionador de aire a los cuales se les hizo mantenimiento preventivo y/o correctivo durante la ejecución del contrato, así como también el registro fotográfico de dichos equipos y las respectivas recomendaciones de mantenimientos tanto preventivo (periodicidad) como correctivo (puntualmente los que lo requieran) que debamos tener en cuenta, así como su reemplazo en caso de que sus condiciones del momento así lo ameriten.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
12. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
13. Presentar los informes que sean requeridos por el supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud o con la oportunidad allí requeridos.
14. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en las políticas de seguridad de la FGN.
15. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
16. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
17. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
19. Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
21. Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación.
22. El contratista deberá realizar la disposición final de los repuestos retirados con ocasión de los mantenimientos correctivos, previa autorización del supervisor del Contrato, quien verificará que dichos repuestos y/o elementos no se encuentren bajo inventario de la Fiscalía General de la Nación (elementos devolutivos). Luego de realizar la disposición final, el contratista deberá aportar la certificación respectiva.
23. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Todas las jornadas de mantenimiento serán ejecutadas por técnicos en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, quienes coordinarán, verificarán y reportarán el resultado de las actividades objeto del contrato, al supervisor designado de la Entidad.

IMPORTANTE: El contratista deberá aportar la documentación del equipo de trabajo al supervisor del contrato para la respectiva verificación, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, como requisito para la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista.

El contratista deberá garantizar la idoneidad del personal con el cual ejecutará el contrato, para lo cual deberá presentar el equipo de trabajo mínimo que cumpla el perfil y la experiencia así:

El equipo de trabajo estará conformado por 1 supervisor/coordinador + 1 Técnico/Mecánico en refrigeración + 1 auxiliar = 3 Personas.

La cuadrilla estará conformada por 1 técnico y 1 auxiliar.

Un (1) supervisor o coordinador

1) Hoja de vida
2) Fotocopia de documento de identificación
3) Copia del diploma del título profesional de Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico, Ingeniero Electromecánico o Ingeniero Industrial, expedido por una entidad educativo acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

4) Certificaciones que acrediten la experiencia mínima de tres (3) años en supervisión/coordinación de contratos relacionados con mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Los documentos deben contener el objeto del contrato u orden de servicio, fechas de inicio y terminación de la actividad, nombre del empleador o contratante.

Actividades: Supervisar la ejecución de las labores y rutinas de servicios dirigiendo el personal operativo, velando por el adecuado funcionamiento de los equipos de trabajo y garantizando que se cumpla el cronograma de mantenimientos el cual establecerá junto al supervisor del contrato. El coordinador deberá asistir a todas las reuniones citadas por el supervisor del contrato con mínimo 2 días de antelación.

UN (1) técnico o mecánico en refrigeración

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional o **certificado de competencia laboral (SENA) como técnico o mecánico en refrigeración.**
4. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de tres (3) años en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
5. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
6. Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "*Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante"* o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, de acuerdo con la normatividad ambiental, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC)

UN (1) auxiliar en refrigeración

1. Hoja de vida
2. Fotocopia de documento de identificación
3. Título para acreditar la condición de técnico o mecánico en refrigeración, mediante certificado emitido por entidad acreditada ante el Ministerio de Educación Nacional o **certificado de competencia laboral (SENA) como técnico o mecánico en refrigeración**.
4. Certificaciones para acreditar experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento de equipos de aire acondicionado.
5. Certificación vigente del curso avanzado de trabajo en alturas emitido por entidad acreditada por el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con la Circular No. 0035 del 23 de abril de 2020 y la Resolución 1248 del 3 de julio de 2020.
6. Certificación vigente de la Norma de Competencia Laboral 291901031-2, "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante" o la NCL 280501022 vigente, según sea el caso, según normatividad ambiental¨, expedida por el SENA u organismo certificador de personas, acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC).

El contratista deberá entregar copia de los contratos de trabajo mediante los cuales se haga la vinculación del personal ofrecido junto a los soportes de vinculación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales. El contratista podrá realizar el cambio del personal siempre y cuando este cumpla con los mismos requisitos acreditados, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo de especificaciones técnicas, firmado por el representante legal, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT. **800.187.568-6**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, las siguientes garantías, las cuales deben ser cargadas en la plataforma SECOP II:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años más
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	3 meses contados a partir del vencimiento del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del contrato	3 meses contados a partir del vencimiento del contrato

7.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser expedida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza – garantía a favor de entidad estatal
Asegurados	**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** identificada con NIT. **800.187.568 – 6**; y, el **CONTRATISTA** incluyendo su respectivo NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

Característica	Condición
	integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Amparos	Por integridad normativa se dará aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y por lo tanto el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la i. cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. ii. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. iii. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv. Cobertura expresa de amparo patronal. v. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios
Valor/Suficiencia	**Doscientos (200) SMMLV** **Tener en cuenta que la suficiencia de todos los amparos deberá ser de 200 SMLMV, es decir sin sublímites.**
Vigencia	Igual al plazo de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** IDENTIFICADA CON NIT 800.187.568 – 6 • TERCEROS AFECTADOS
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ANEXAR CONTANCIA DE PAZ Y SALVO EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SOBRE EL PAGO DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Estas garantías deberán presentarse a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación y aprobación en el SECOP II del contrato y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar las garantías, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto No. 1082 del 2015.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

PARAGRAFO TERCERO: En caso que exista diferencia entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías y el Seguro, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO QUINTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de las garantías por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.187.568 – 6 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Subdirectora Regional de Apoyo Caribe, quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la Fiscalía podrá imponerle multas conminatorias equivalentes multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al Contratista de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni sub contratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTARIO AL
CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-RCA-0105-2024

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla - Atlántico

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luis Emiro Fernández Narváez – Profesional Especializado II Gestión Contractual